

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023. A despacho para fijar nueva fecha de audiencia, cuyo aplazamiento fue solicitado con antelación por el del apoderado judicial de los herederos reconocidos.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO SUSTANCIACION No. 169

Radicación Nro. 2020-0274

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

Dentro del proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **ANGELICA ROJAS DE OREJUELA**, el apoderado judicial de los demandantes, SAUL ARAUJO RODRIGUEZ, LILIANA ELENA ARAUJO RODRIGUEZ y MARIA CLAUDIA ARAUJO RODRIGUEZ, HENNY ELENA RODRIGUEZ DE ARAUJO y del cónyuge sobreviviente JULIO ALFONSO OREJUELA ROMERO, remitió al correo institucional, memorial solicitando aplazamiento de audiencia fijada para el día 05 de mayo de 2023 a las 09: am., ante la existencia de MARCO POLO OREJUELA ROJAS, con el fin de evitar nulidades por falta de poder o indebida notificación en el caso de este heredero, indicando que aportará poder o en su defecto realizar la notificación personal para que comparezca a este proceso de sucesión intestada.

SE CONSIDERA

Como da cuenta la actuación, en auto del 28 de febrero de 2023, se fijó el día 5 de mayo de 2023, como fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la causante ANGELICA ROJAS OREJUELA. Sin embargo, antes de la fecha señalada, el apoderado de los interesados, solicitó el aplazamiento de la audiencia.

Atendiendo la solicitud presentada por el apoderado y las razones esgrimidas, teniendo en cuenta que en la providencia del 30 de abril de 2021 numeral quinto de la resolutive, se abstuvo de reconocer como heredero al señor MARCO POLO OREJUELA ROJAS, por no haber aportado el poder, en los términos del artículo 73 del CGP o en la forma señalada por el artículo 5 del Decreto 806 de 2022 hoy artículo 5 ley 2213 de 2022, y como se hace necesario reconocimiento de dicho heredero conforme lo dispone el artículo 492 C.G.P., se accederá a lo solicitado y se señalara nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 501 del C.G.P., diligencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la herencia, de la causante ANGELICA ROJAS OREJUELA y los de la sociedad conyugal conformada por éste con el señor JULIO ALFONSO OREJUELA ROMERO.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

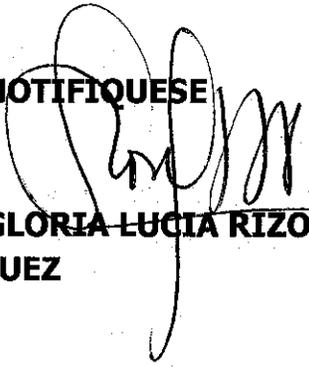
RESUELVE:

PRV.

PRIMERO: **SEÑALAR como nueva fecha** la hora de las **9:00 A.M. del día VEINTICINCO (25) DE JULIO DE 2023**, para llevar a cabo la audiencia de Inventario y Avalúo de los bienes y deudas de la herencia, de la causante ANGELICA ROJAS OREJUELA, con liquidación de la sociedad conyugal conformada con el señor JULIO ALFONSO OREJUELA ROMERO.

SEGUNDO: **ADVERTIR** que el inventario y los avalúos de los bienes y deudas, será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito, en el que indicarán los valores que le asignen a los bienes, y aportarán los títulos de propiedad correspondientes, a no ser que ya obren en el proceso. (Art. 501-1 CGP).

NOTIFIQUESE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 85

Fecha: 23 de mayo de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario